

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintiséis (26) de febrero
dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	254304003001-2023-00012-00
Proceso	<i>Ejecutivo garantía real</i>
Demandante	<i>JULIO CESAR JIMENEZ TRIANA (C.C. – NIT.) 80.352.609</i>
Demandado	<i>MARIA HILDA TORRES ROJAS (C.C. – NIT.) 41.588.158</i>

Inscrito el embargo en las condiciones del artículo 601 del código general del proceso, se DECRETA:

El secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 156-25624, Art. 601 ibídem, que es de propiedad de la parte pasiva

Conforme a la ley 2030 del 2020, Para la práctica de la anterior medida comisionar al juez civil municipal de Facatativá - reparto-, con las facultades establecidas en el art 40 del Código general del Proceso.

Facultad de designar secuestre que conforme la lista de auxiliares de la justicia quien percibirá como honorarios el equivalente a siete (7) salarios mínimos legales diarios.

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb0b20c1c60bce242e8219129bcb3e55e7a4cb69bbf99ef82f9549095f9c800f**

Documento generado en 26/02/2024 06:29:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>